VISTOS: La demanda que presentada, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, dése a la misma el trámite verbal sumario. En mérito al juramento rendido, cítese a la demandada LUZ CLEOFE TROYA TUFIÑO, por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito y Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso la documentación presentada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.-f) Dra. Beatriz Suárez Armijos JUEZ.
Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la forma establecida por la ley, para posteriores notificaciones.
Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/2045264/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

Cítase con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a PATRICIO REINEL CRUZ ROSALES, cuyo tenor es el siguiente:
ACTORA: Verónica de los Angeles Sánchez Ruiz
DEMANDADO: PATRICIO REINEL CRUZ ROSALES
CLASE DE JUICIO: Divorcio No. 988-2005-EC
OBJETO DE LA DEMANDA: Dar por disuelto el vínculo matrimonial
EXTRACTO DE LA DEMANDA Y PROVIDENCIA INICIAL: La que siguen:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 01 de Diciembre del 2005, las 16h10.- VISTOS: La demanda de divorcio que presenta Verónica de los Angeles Sánchez Ruiz en contra de PATRICIO REINEL CRUZ ROSALES, reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta a trámite correspondiente por la vía Verbal Sumaria prevíste en la sección vigésima tercera Art. 828 y siguientes del Código Civil, en consecuencia se admite el trámite Verbal Sumario. Atenlos autos el escrito que antecede. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia , se da el trámite Verbal Sumario solicitado, para lo cual cítese al demandado
JOHN MER WUIEN CHUGCHILAN FAUTA, para los fines legales. Nómbrase a la señora María Mercedes Cuesta, Curadora Adlitem de las menores Jennifer Mishell y Melanie Nicole Chugchilan Lasso, quien tomará posesión de su cargo el día veinte de diciembre del año en curso, a las ocho horas. Atento el juramento que tiene rendido por la actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación por lo menos ocho días hábiles. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para esta causa. 24 ENE. 2006.
Lcdo. Aníbal León Alcocer. Secretario
Hay firma y sello
AC/2045240/tf

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: Divorcio No. 1120-2005 S.T.
ACTOR: VICENTE GÓNZALO ESTRELLA PICO
DEMANDADA: DORA ALICIA PARREÑO ROJAS CUANTIA: INDETERMINADA.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 30 de Enero del 2006, las 15h31.- VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales, consecuentemente, se acepta al trámite Verbal sumario pertinente y en me-

ACTORA: Carmen Yolanda Alcívar Mieles
AC/2044/65/tf

DEMANDADO: JUSTO EFRÉN
CODIGO CIVIL CODIFICADO.
DE PICHINCHA
Hay firma y sello

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LILE SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica al público que la compañía LILE SOCIEDAD ANONIMA prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de diciembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 0419 de 03 FEB. 2006.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

ARTICULO CUARTO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- El objeto de la compañía será: Cinco punto uno punto uno: La importación, exportación y comercialización, al por mayor y menor, de productos textiles, -incluyendo ropa confeccionada-, de cosméticos y artículo de belleza, así como de artículos de limpieza...

Distrito Metropolitano de Quito, 03 FEB. 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

REGISTRO DE SOCIEDADES
08 MAR. 2006
Superintendencia de Cía.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA CORDISEG S.A., EN UNA COMPAÑÍA LIMITADA, CORDISEG CIA. LTDA., PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía CORDISEG S.A., se transformó en una compañía limitada CORDISEG CIA. LTDA., prorrogó su plazo de duración, reformó su objeto social y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de noviembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0335

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha

2. DURACION: 99 años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

3. CAPITAL: El capital social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US$ 800,00) dividido en VEINTE MIL (20.000) participaciones de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$ 0,04) cada una.

4. OBJETO: La prestación de servicios de prevención del delito, guardianía, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad...

5. ADMINISTRACION: La compañía se administrará por un Gerente General y/o Presidente. El Gerente General tendrá la representación legal judicial y extrajudicial.

Distrito Metropolitano de Quito, 30 ENE. 2006.

José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

AC/2045241tf

000030